



[División]

Del Negocio

ESTABLECE PAGO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION QUE INDICA

Santiago, 6-12-2016

RESOLUCION EXENTA N° 166389 VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 11° letra K), 17° y 18° de la Ley N° 20.285; OF. ORD. N° 877 del 08 de julio de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N° 097712 de fecha 06 de Julio de 2015, que Adjudica a la Empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., los Servicios de Arriendo de Impresoras para INDAP a Nivel Nacional, efectuada bajo el Proceso de Grandes Compras de Convenio Marco; la Resolución Exenta N° 165703 de fecha 26 de Noviembre de 2015, que Aprueba el Acuerdo Complementario de la Contratación de los Servicios de Arriendo de Impresoras e Impresión para INDAP a Nivel Nacional, a la Empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.; la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y, las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia establece el principio de gratuidad para las personas que acceden a la información. No obstante, ello no debe importar un costo excesivo o gasto no previsto en el presupuesto institucional.
- Que la citada Ley autoriza a exigir el pago de los costos directos de reproducción.
- Que, la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción del Consejo para la Transparencia, define costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado.
- Que, para la reproducción de documentos y resoluciones, INDAP dispone de los Servicios de Arriendo de Impresoras para INDAP a Nivel Nacional que incluye los servicios de fotocopiado e impresión a color y blanco y negro, con la Empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., autorizado por Resolución Exenta N° 165703 de fecha 26 de Noviembre de 2015 que aprueba el respectivo Acuerdo Complementario, y en el cual se consideran todas las dependencias de INDAP (Oficina Central, Direcciones Regionales y Agencias de Área). Estos servicios adquiridos a través de Convenio Marco establece un precio por uso del material tecnológico puesto a disposición de INDAP, que para estos efectos constituye la base de cálculo del pago de los costos directos de reproducción de documentos requeridos por las personas.
- Que, la reproducción de información que esté en formatos que no pueden ser copiados por el servicio antes mencionado, serán cotizados en mercados externos



- Que, sin perjuicio, y atendido que la Ley N° 20.285 establece el principio de gratuidad, INDAP asumirá los costos de los requerimientos de copias de documentos hasta el total de 100 por cada persona o requerimiento. Sobre esa cantidad, INDAP cobrará los mismos costos que aplica la Empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A. al Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Establécese el pago de los costos directos de reproducción de documentos requeridos por las personas, en aplicación de la Ley N° 20.285, y en conformidad a la utilización de los productos detallados en el cuadro que se muestra a continuación:

Tipo de Impresora	Variable Unitario Blanco y Negro por Hoja (Monto Neto en US\$)	Variable Unitario Color por Hoja (Monto Neto en US\$)
Multifunción Samsung M4580	0,00418	---
Multifunción Samsung SCX-8240NA/SEE	0,00222	---
Multifunción Samsung CLX-9301NA	0,00693	0,0296
Multifunción Samsung CLP-680ND	0,00700	0,0640
Multifunción Samsung M4020	0,00596	---
Multifunción Xerox P7500	0,01357	0,0695

El monto se contabilizará en las máquinas puestas a disposición por la Empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., RUT: 96.504.550-3, en virtud de los Servicios de Arriendo de Impresoras para INDAP a Nivel Nacional, aprobado por Resolución Exenta N° 165703 de fecha 26 de Noviembre de 2015. Este precio no incluye el suministro de papel o archivos magnéticos, que deberá ser cobrado de acuerdo a los costos de INDAP, si no fuere proveído directamente por el solicitante.

SEGUNDO: Los dineros que se recauden por esta vía, constituirán "Otros Ingresos". Las Agencias de Área, Direcciones Regionales y el Nivel Central, deberán emitir un recibo de dinero al solicitante.

TERCERO: Establécese la gratuidad de las reproducciones y su soporte de papel, hasta las 100 copias. Si superare esta cantidad, se iniciará el cobro establecido en la disposición Primera.

CUARTO: Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción, la obligación de INDAP de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el solicitante no pague los valores a que se refiere el resuelto precedente, en un plazo de 30 días desde la notificación del pago.



QUINTO: Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, el órgano o servicio no estará obligado a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud o de la aceptación, por parte del órgano o servicio, de un pago posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Iniciales	Vº Bº	Fecha
	Vº Bº	
CEP	✓	28-11-2016
LPM	✓	28-11-2016
MCG	✓	28-11-2016
CAV	✓	28/11/2016
DCF	✓	30-11-2016
SPM	✓	30/11/2016
RVO	✓	01/12/2016

